



**RESOLUCION CSJATR21-2412  
17 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

**1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN**

Por Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Efectuadas las pruebas de conocimiento, aptitudes y/o habilidades dentro del referido concurso de méritos, así como la valoración de los factores de Experiencia y Docencia y Capacitación, esta Corporación profirió la Resolución No. CSJATR21-1342, por la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO.

La Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, fue publicada en la secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 al 31 de mayo de esta anualidad.

El aspirante LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, identificado con la C.C. 72.286.890, interpuso recurso de reposición contra de la Resolución en mención, que presentado en forma oportuna dentro del término señalado y cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

**2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO**

Concretamente el concursante LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, aspirante al cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, el día 16 de junio de 2021 acudió a este Consejo Seccional de la Judicatura, en ejercicio del recurso de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





reposición, a fin de que se tuviera en cuenta el título de magister que posee desde el año 2014 y que, según él, adjuntó al momento de realizar la inscripción a la presente convocatoria.

Para mayor claridad se transcriben los argumentos expuestos por el recurrente, así:

*“LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.286.890, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 166.051 del C S de la J, en mi condición de aspirante dentro de la CONVOCATORIA No. 04, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION No. CSJATR21-1342 21 de mayo de 2021 , por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL GRADO NOMINADO, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017; bajo los siguientes términos:*

#### MOTIVACIÓN

*1. El suscrito obtuvo dentro del concurso de méritos convocado por el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, un puntaje de 781,11. Ubicándome en el No. 5 del listado de elegibles. Dicho puntaje corresponde a los ítems:*

*(...)*

*2. Como se muestra en el resultado en comento, en la categoría de CAPACITACIÓN, obtuve un resultado de 0. Calificación que no corresponde, con el título de Maestría que ostento desde el año 2014.*

*Es de anotar que la copia del diploma (título de magister) fue subido al sistema al momento de la inscripción, como también la condigna acta de grado. Razón por la cual, en ese ítem debí obtener un puntaje de 30 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.*

#### PETICIÓN DEL RECURSO

*Se corrija la puntuación obtenida en el ítem CAPACITACIÓN, y se pase de 0 puntos a 30 puntos, conforme a la formación posgradual que ostento como magister en derecho administrativo.*

*Se adicione los 30 puntos de CAPACITACIÓN al puntaje total, obtenido por el suscrito aspirante.”*

### 3. ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

A objeto de resolver el recurso de reposición interpuesto por el aspirante al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, se procedió a través de esta Corporación, a realizar una revisión de los documentos que conforman la hoja de vida del aspirante, los cuales fueron enviados por la Unidad de Carrera Judicial y que harán parte del presente acto administrativo, compuestos por un total de seis (06) folios, discriminados así:

- Copia de Diploma de abogado – Universidad Simón Bolívar.
- Copia de su cedula de ciudadanía.
- Copia de certificación laboral como Director Jurídico en la sociedad Asesores Especializado, de fecha 11 de julio de 2013.
- Copia simple de certificación laboral como empleado de la Corporación Universitaria AMERICANA, de fecha 03 de diciembre de 2017.



### 3. CONSIDERACIONES

#### 4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 79 del C.P.A.C.A., se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.

#### 4.2 ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Sala entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente en su memorial.

En la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021 Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, se observó que al recurrente se le asignó la siguiente puntuación:

Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba De Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Total
72286890	ROMERO MEDRANO LUIS FERNANDO	535,11	146,00	100	0	<b>781,11</b>

Se aclara al recurrente que no puede este Consejo Seccional, de ninguna manera, apartarse de lo dispuesto en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia ni de las normas de la convocatoria contenidas en el Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, como tampoco puede la Seccional mediante el trámite de los recursos hacer interpretaciones favorables para aplicarlas a casos particulares y concretos, teniendo en cuenta que como ya se indicó, la convocatoria es ley del concurso y norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ciñe a las condiciones y términos ya establecidos. El Acuerdo CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, estableció que los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260236	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta que el hoy recurrente acreditó debidamente su experiencia, su inscripción fue aceptada.



Ahora bien, cuento al caso que ahora nos ocupa, se tiene que, en referencia a la capacitación adicional, el literal 4° del numeral 5.2.1 del artículo 2° ibídem, establece lo siguiente:

“(…) iv) *Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.*

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

(…)

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

(…)

En acápites anteriores se discriminó la hoja de vida cargada por el recurrente al momento de radicar su inscripción a la presente convocatoria, en el cual, se evidencia que, no adjuntó el diploma o certificado de grado de la maestría a la que hace alusión en su escrito de reposición, razón por la cual, el puntaje asignado para el ítem capacitación es de 0, como se evidencia en la primera tabla.

Ahora bien, vale indicarle que, en este momento no es posible tener en cuenta junto con el escrito de reposición, dado que para tal fin el numeral 7.2 del artículo 2° ibídem dispone que, una vez expedido el registro de elegibles para cada cargo, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, dicho numeral señala además, cuales son los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación.

Por último, en virtud del recurso de reposición interpuesto, no se concederán las pretensiones en lo concerniente al puntaje asignado en los factores de Capacitación y Experiencia, del aspirante LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO.

### CONCLUSIONES

Analizados los motivos de inconformidad, este Consejo Seccional concluye:

- Que no le asiste razón al recurrente en su reclamo, concerniente al puntaje obtenido en el Factor de Capacitación, en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)





MUNICIPAL GRADO NOMINADO, por ello no se repondrá la decisión Individual que lo afecta en ese sentido, contenida en la Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021.

- Que en vista que el recurrente no presente en subsidio el de apelación, se dispondrá su no concesión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: No Reponer** la decisión individual que afecta al señor LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, identificado con la C.C. 72.286.890, contenida en la Resolución No. Resolución No. CSJATR21-1342 de 21 de mayo de 2021, en lo concerniente al puntaje asignado en el factor Capacitación, en el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NO CONCEDER** el recurso de apelación, dado que el mismo no fue solicitado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución será notificada mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
presidenta

M.P. OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO